



**COLEGIO MEDICO VETERINARIO**  
**De la Provincia del Neuquén**  
- LEY 1686 -

**Resolución N° 06/2013**

**De los Certificados de Libre tránsito**

**VISTO:**

Las funciones y atribuciones del Consejo Directivo, de acuerdo a la Ley 1686 y su reglamentación N° 4566.

**Y CONSIDERANDO:**

Que urge la necesidad de contar con un registro de profesionales dedicados a la inspección y asesoría técnica en plantas elaboradoras, productoras y expendedoras de materia prima y subproductos de origen animal.

Que el Colegio Médico Veterinario de Neuquén se encuentra realizando desde el año 2012 un curso de postgrado junto a la FACIAS sobre: "Manejo sustentable de mataderos y plantas elaboradoras de alimentos"

Que es necesario un control sobre la venta de certificados de Libre tránsito; las altas y bajas de la actividad profesional en las plantas y la defensa de la actividad profesional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE NEUQUÉN

**RESUELVE**

1. Otorgar un número de acreditación a los médicos veterinarios que hayan realizado y aprobado el curso de postgrado "Manejo sustentable de mataderos y plantas elaboradoras de alimentos"; u otro similar otorgado por organismo oficial; cuerpo colegiado; u organismo reconocido por este Colegio.
2. Solamente se le venderán certificados de Libre tránsito a los profesionales encuadrados en el Artículo 1°
3. El listado de profesionales será enviado a los organismos oficiales y/o privados si éstos los requiriesen
4. Los profesionales no encuadrados en el Artículo 1 y que realizaran actividades tendrán una prórroga hasta junio 2014.